

ORD.Nº :
ANT. :
MAT. : INFORMA POTENCIAL INCUMPLIMIENTO A
RCA N°880/2008 DE CONAMA,
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO
"PERALTAMIENTO EMBALSE CARÉN".

SANTIAGO, 30/09/2013

DE : JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES
A : SEÑOR JUAN CARLOS MONCKERBERG FERNÁNDEZ SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Me permito informar a Ud., que a criterio de este Servicio existiría un potencial incumplimiento al Considerando 7.2.2 (Componente Suelo), de la RCA N° 880/2008 de CONAMA que calificó ambientalmente al proyecto "Peraltamiento Embalse Carén". Lo anterior se fundamenta en los antecedentes que se presentan en la Minuta: "Antecedentes sobre Plan de Compensación de Suelos", que se adjunta.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO SANTIAGO MANRIQUEZ SANTA CRUZ
JEFE
DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES

OEM/PMR

Incl.: Documento Digital: Minuta

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1309.acepta.com/v01/7cd1b54b195bc896d19329d507c0f341c470af9e>



Minuta: Antecedentes sobre Plan de Compensación de Suelos

Proyecto "Peraltamiento Embalse Carén "

A continuación se presenta un extracto de antecedentes relativos al seguimiento de la medida de compensación por pérdida de suelos del proyecto "Peraltamiento Embalse Carén ", cuyo titular es Codelco Chile –División El Teniente, que se encuentra calificado ambientalmente favorable, a través de Resolución Exenta N° 880/2008, de CONAMA:

- El peraltamiento del embalse en su etapa 5ª, inundaría una superficie cercana a 260,2 hectáreas, entre las cuales existe una pérdida de 24 ha de suelos de Clases de Capacidad de Uso III.
- En el Considerando 7.2 Planes de Medidas de Compensación, Numeral 7.2.2 de la RCA mencionada, se establecen entre otros, los siguientes compromisos:
 - *"Compensación por pérdida de suelos clasificados en capacidad de uso I, II y III, se efectará a partir de la rehabilitación de otros suelos de inferior capacidad de uso, en una relación equivalente al 150% del área intervenida (...)"*.
 - *"A partir de estos antecedentes, la superficie de Clase III de Capacidad de Uso correspondiente a 24 hectáreas que se verán afectadas por el crecimiento del embalse Carén será compensación en 1,5 veces, valor que resulta ser equivalente a 36 hectáreas"*.
 - *"En consideración a que el titular no dispone de áreas en cantidad suficiente (36) para la compensación del suelo clase III, y con el objeto de poder materializar esta compensación, se realizará un concurso para definir el o los lugares donde se realizarán el mejoramiento de suelos. Los detalles de esta propuesta se presentan en el Anexo N° 7"*.
 - *"La implementación del plan se realizará antes del término de la 5ª etapa del proyecto"*.
- Con fecha 07.02.2009 mediante Ord. N° 97 del SAG DIPROREN se pronuncia favorable a la propuesta desarrollada y solicita al titular aclarar algunos alcances de las medidas. Lo anterior en respuesta a la solicitud de pronunciamiento respecto del documento: "Plan de Compensación por pérdida del recurso suelo", Noviembre 2008, enviado mediante Ord. N° 83988, del 05.12.2008 de CONAMA. En las Bases del concurso incluido en el Plan, se señalan entre otros aspectos, los siguientes:
 - Se privilegiará con la mayor ponderación a todas aquellas postulaciones que se sumen a proyectos productivo en curso; b) que comprometan un uso agropecuario futuro.
 - El postulante firmará una carta compromiso que señala que se compromete a responsabilizarse del manejo sustentable del recurso suelo, de manera que este mantenga en el tiempo la nueva condición de uso.



- Concluido el período de selección de predios, y de acuerdo a lo indicado en el documento Informe Consolidado: Mejoramiento de la clase de Capacidad de Uso del Suelo en predios priorizados para efectos de compensación, Febrero 2010, respecto del cual el SAG se pronuncia sin observaciones, por Ord. N° 5700, del 04.06.10, no obstante señalar que debe incluir un indicador de procesos erosivos en el plan de seguimiento, se señala que la compensación de suelos se realizaría en predios de 5 propietarios, de 39,53 ha de suelos compensables:

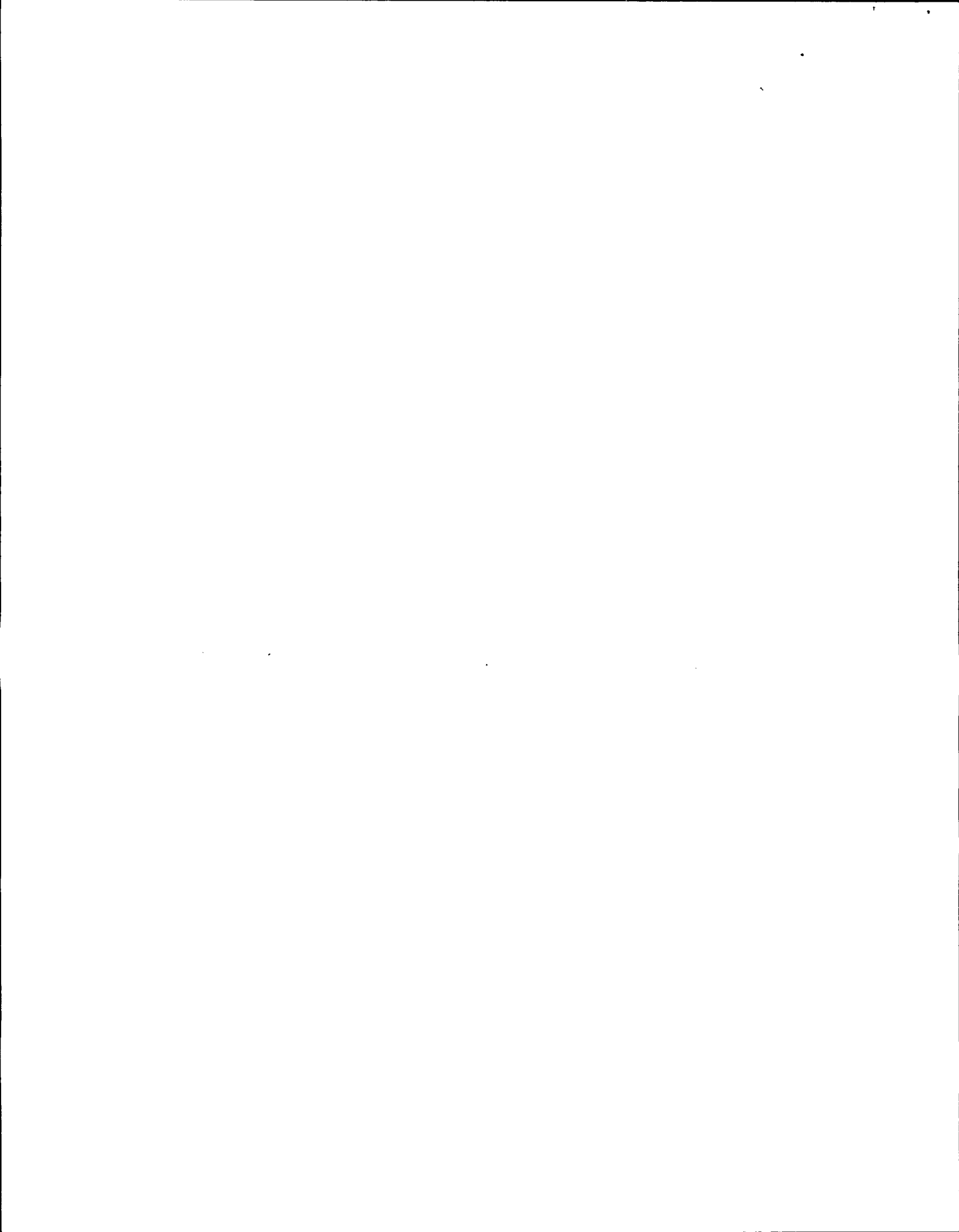
Predio Rol (AP)	Localidad	Comuna
211-010	Pincha	Alhué
202-100	Hacienda Alhué	Alhué
208-049	Talamí	Alhué
207-038	El Asiento	Alhué
210-018	Villa Alhué	Alhué

Fuente: ATM Ingeniería Ltda. (2010).

- Con fecha 04 de junio de 2010, mediante Ord. N° 5700 del SAG, el Servicio no presenta observaciones al Plan de Compensación de Suelo presentado por CODELCO (Ord. N° 101507 de 24.05.2010 de CONAMA), denominado "Mejoramiento de la Clase de Capacidad de Uso de Suelo en predios de la Comuna de Alhue". No obstante, se indicó al titular incluir un indicador de procesos erosivos en el plan de seguimiento correspondiente, con objeto de controlar procesos erosivos que pudieran presentarse por el despeje de vegetación e incorporación de sustrato.
- Mediante Ord. N° 111684 de 21.09.2011 del SEA se envía informe "Ejecución de Obras para Mejoramiento de Suelos" y carta del titular que señala que en el Rol 210-018 de los 30,7 ha de proyecto, en 12,8 ha no se podrán realizar trabajos de mejoramiento de suelos por haberlas comprometido para otro uso. Motivo por el cual, el titular reprogramaría las compensaciones por la superficie indicada, para realizar un nuevo concurso público, comprometiéndose a realizar los mejoramientos de suelo de igual forma en los plazos establecidos en la RCA N° 5a Etapa del embalse Carén.
- En Ord N° 120131 de 25.01.2012 del SEA, se envía Informe "Ejecución de Obras para Mejoramiento de Clase de Capacidad de Uso en predios priorizados para Efectos de Compensación de Suelos" (avance a Diciembre de 2011), en el que el titular informa que la mejora de suelos se realizará sobre la base de la intervención de 4 áreas de proyecto, con 36 ha:

Predio Rol (AP)	Localidad	Superficie de trabajo (ha)	Superficie Efectiva de proyecto (ha)
211-010	Pincha	1.00	1.18
208-049	Talamí	1.95	1.95
207-038	El Asiento	2.35	2.35
210-018	Villa Alhué	30.70	19.5
Total		36.00	24.98

Fuente: SAG con datos informe diciembre 2011 (ATM Ingeniería 2011).



- Con respecto al informe antes señalado, el Servicio mediante Ord. N° 1716 de 07.02.2012, señala que para dar cumplimiento a la media de compensación establecida en numeral 7.2.2 de la RCA N° 880/2008, el titular deberá presentar un plan de medidas de mejoramiento de suelo por las 14,47 hectáreas pendientes.
- A través de Ord. N° 120489 del SEA, se informa a este Servicio Informe "Ejecución de Obras para Mejoramiento de Clase de Capacidad de Uso en predios priorizados para Efectos de Compensación de Suelos" (avance a Marzo de 2011), el que entrega el Plan de Medidas de Mejoramiento de Suelos para completar las 14,47 hectáreas de suelo pendientes.
- Con fecha 17.04.2012 mediante Ord. N° 4326 del SAG se informa la SEA, que el titular en relación a su propuesta de plan presentado, deberá señalar cuál será la alternativa a implementar. Además de especificar el o los predios a intervenir, señalando la correspondiente ubicación georeferenciada, superficie a compensar por predio y caracterización de suelo.
- A través de Ord. N° 12113 de 05.07.2012 del SEA, se envía carta del titular e informe "Mejoramiento de la Clase de Uso en Predios Priorizados para Efectos de Compensación de Suelos", sobre Plan de Compensación Complementario Fundo Carén bajo Alhué, Región Metropolitana. El titular informa predios a intervenir en "Fundo Carén" y metodología a utilizar para dar cumplimiento a la superficie que resta por compensar. Con respecto a la propuesta del titular el SAG a través de Ord. N° 8454 del 17.07.2012 dirigido al SEA, informa que las medidas propuestas por el titular no generan un cambio en la Capacidad de Uso de Suelo, que impliquen una mejora en la condición de éste y se solicita la coordinación de una visita a terreno.
- Con fecha 4 de julio de 2012 el Servicio realiza visita inspectiva, formando parte del Comité Operativo de Cumplimiento, citado por la SEREMIA Ministerial del Medio Ambiente, Región Metropolitana, oportunidad en la que se solicitó al titular entregar los antecedentes que permitieran informar sobre el cumplimiento del Considerando 7.2, entre otros y se solicitó la coordinación de una visita inspectiva para revisar los sitios de compensación de suelo.
- Con fecha 9 de agosto de 2012, el Servicio Agrícola y Ganadero realizó una visita inspectiva, oportunidad en la que se realizaron las siguientes actividades:
 - Visita a predios intervenidos con trabajos de mejoramiento de la capacidad de uso de suelo: se inspeccionó 2 de los 4 predios intervenidos (Rol 211-010 "Pincha" y Rol 210-018 "Villa Alhué"), observándose principalmente, lo que se señala en el Acta de inspección N° 04829 del 09.08.2012 del SAG, que al no establecerse coberturas vegetales, se generaron procesos erosivos incipientes que deben ser monitoreados en el tiempo. Además, se solicitó al titular presentar medidas para controlar los procesos erosivos.
 - Inspección del Plan de compensación complementario del Fundo Carén Bajo, en función de las exigencias de la RCA N° 880/2008, se evalúan los sitios (1C, 1D 2, 3, 4A, 4B) propuestos para completar la superficie pendiente por compensación de suelos. Al respecto se aceptaron los Sitios 1C y 1D, debido a que el resto de los sitios propuestos (2,3, 4A) no cumplen con las exigencias técnicas y ambientales por encontrarse clasificados en Clase de capacidad de uso de suelo III, y el sitio 4B no cumple el esfuerzo



de compensación de mejoramiento de las características intrínsecas de suelo, para ser aceptados como tal.

- Posteriormente el titular con fecha 25 octubre de 2012, envió información sobre plan de compensación de suelos, el que fue observado por este Servicio, debido a que la información enviada estaba incompleta y no daba respuesta a pronunciamientos anteriores del Servicio.
- A través de Ordinario N° 130946 de 12.06.2013 y Ordinario N° 131072 de 10.07.2013, ambos del SEA, se envía carta del titular e informe "Mejoramiento de la Clase de Uso en Predios Priorizados para Efectos de Compensación de Suelos", en el cual el titular entrega información solicitada por este Servicio en pronunciamientos anteriores y además solicita al Servicio Agrícola y Ganadero se exima de realizar trabajos de mantención en los predios bajo compensación de suelos el Sector Pincha y Sector de Villa Ahué y se dé por cumplido el compromiso de compensación de suelos en las superficies compensadas.
- Con respecto a lo anterior, el Servicio a través de Ord N°4732 del 10.07.2013 informó al SEA que los sitios comprometidos por el titular para dar cumplimiento al Plan de Compensación por pérdidas de recurso suelo, deberán tener uso agropecuario conforme al plan de compensación aprobado por el SAG, cuyo plan en sus bases de concurso consideró como uno de los criterios de calificación para la selección de los sitios "El compromiso de uso agropecuario a futuro".
- Se destaca que a dichos sitios se les ha modificado la pendiente y/o removido la vegetación natural, y el permanecer sin vegetación aumenta el riesgo de activación de procesos erosivos, por lo tanto, el no presentar vegetación podría cuestionar la medida implementada por el titular, en función de cómo evolucione la activación de procesos erosivos constatada en terreno.
- Por otra parte, se señaló al SEA que el titular debe presentar propuesta de sitios para compensar la superficie faltante en la medida de compensación y con respecto a los sitios El Asiento y Talamí que es necesario coordinar una visita a terreno para homologar las acciones correctivas a realizar en los sitios Pincha y Villa Alhué.

